



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. 633-96-AA/TC.
AREQUIPA.
ZINAIDA ESCOBAR SALINAS

RESOLUCION DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, treinta de setiembre de mil novecientos noventa y ocho

VISTO:

El escrito presentado por el abogado de doña Zinaida Escobar Anaya, con fecha veinticinco del presente mes y año, a fin que se vuelva a revisar los autos y se expida pronunciamiento respecto de "un punto controvertido no resuelto en la sentencia de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho"; Expediente N° 633-96-AA/TC; y,

ATENDIENDO A:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59º de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional N° 26435, contra las sentencias que éste expide, no cabe recurso alguno.

No siendo necesario aclarar algún concepto o subsanar omisión alguna. El Tribunal Constitucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y su Ley Orgánica.

RESUELVE:

Declarar **SIN LUGAR** la solicitud de fecha veinticinco de setiembre de mil novecientos noventa y ocho.

S.S.

ACOSTA SANCHEZ,

DIAZ VALVERDE,

NUGENT,

GARCIA MARCELO.

Lo que Certifico!

Dra. MARIA LUZ VASQUEZ
SECRETARIA - RELATORA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

AAM.